



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 274-2019-GM-MPC**

Cañete, 13 de noviembre del 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°001-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN A/S N. 021-2019/MPC/CSP, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección Permanente, designado con Resolución Gerencial N° 00247-2019-GM-MPC de fecha 11 de octubre del 2019, solicita Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019-MPC-CSP Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto **“Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete-Departamento de Lima”** con Código Único N°2345846;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Art. 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”. “Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; (...)”*.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 43.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*. Asimismo, se tiene del Art. 43.2. *“(…) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)”*.

Que, de acuerdo con el Art. 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*.

///...



**"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N°274-2019-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en el que el alcalde, de la municipalidad provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para *"Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47 del RLCE.)"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 221-2019-GM-MPC, de fecha 25 de Setiembre de 2019, se deja sin efecto la Resolución Gerencial N°173-2019-GM-MPC y se aprueba el expediente técnico, denominado **"Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete-Departamento de Lima"**, cuyo valor referencial S/258,500.51 Soles (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos y 51/100 soles), para ser ejecutado en cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad por contrata.

Que, con Resolución Gerencial N° 250-2019-GM-MPC, de fecha 14 de Octubre de 2019, se aprueba el expediente de contratación para la ejecución del proyecto **"Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete-Departamento de Lima"**;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 0247-2019-GM-MPC, de fecha 11 de octubre de 2019, se designa al Comité de Selección Permanente que tendrá a cargo la preparación hasta su culminación para la contratación de las ejecuciones de **obras**, y consultoría de obras, como el presente caso.

Que, mediante Informe N° 001-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN A/S N. 021-2019/MPC/CSP, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 00247-2019-GM-MPC de fecha 11 de octubre del 2019, solicita Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 020-2019-MPC-CSP Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto **"Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete-Departamento de Lima"** con Código Único N°2345846, cuyo valor referencial S/246,500.51 Soles ( Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles), y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario ;

Estando a lo expuesto y con contando con los vistos de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 021-2019-MPC-CSP Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto **"Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete-Departamento de Lima"**, cuyo valor referencial S/246,500.51 Soles (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles), y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO,- REMITIR** al Comité de Selección la presente resolución y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO  
GERENTE MUNICIPAL